

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Agosto).

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

1443

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Julio último.

#### Sesión extraordinaria del día 10

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó la formación de un presupuesto extraordinario para cubrir el déficit que resultó en el ordinario del año anterior de 1905, consecuencia de la supresión del impuesto de consumos motivada por alteración de orden público, disponiéndose que la Comisión de Hacienda proceda sin demora á formular el oportuno proyecto de presupuesto.

#### Sesión ordinaria del día 14

Se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se aprobó el presupuesto municipal extraordinario formado por la Co-

misión de Hacienda, acordándose se exponga al público por término de quince días y transcurrido, se someta á la Junta municipal para su discusión y votación definitiva.

Quedó enterada la Corporación de habersele admitido á D. Roberto Ruiz de la Torre, la renuncia de Concejal de este Ayuntamiento.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Junio último, disponiendo su remisión al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Examinadas, se aprobaron tres cuentas por diferentes servicios municipales.

Se acordó la colocación de una luz en la esfera del reloj.

A informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia suscrita por varios vecinos de la calle de la Yasa, solicitando se obligue á D.ª Manuela Jiménez de Antillón, propietaria de un horno de pan cocer, á que conforme á las Ordenanzas municipales eleve á mayor altura la chimenea de dicho horno.

Se acordó la inclusión en la lista de familias pobres al vecino Florencio Ezquerro.

Con objeto de cubrir dos vacantes de Vocales Asociados ocurridas por defunción, se procedió según dispone el art. 68 de la ley Municipal al sorteo entre las secciones, habiéndoles correspondido á D. Juan B. y D. Santiago Ruiz de la Torre, disponiendo se les haga saber á los efectos del artículo 69 de la citada ley.

Se acordó poner una luz á la salida de la calle de Isidoro Gil de Muro, designando el Alcalde el sitio más conveniente.

Se dió por enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Pre-

sidente de la Diputación, reclamando el 2.º trimestre del contingente provincial, bajo apercibimiento de instruir el oportuno expediente de apremio, acordándose realizar el pago que se interesa una vez haya fondos, para lo que se está formando un presupuesto extraordinario.

#### Sesión del día 28

Fuó aprobada el acta de la anterior. Se admitió la excusa de Vocal Asociado presentada por D. Juan B. Ruiz de la Torre.

Procedióse enseguida al sorteo de Vocales Asociados entre las secciones para cubrir la vacante producida por D. Juan B. Ruiz, correspondiéndole al vecino D. Leandro Rubio Garrido, acordándose se le haga saber á los efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Se nombró Comisionado para el ingreso de mozos en Caja á D. José María Gatico Garrido.

Se acordó exponer al público relación del vino exportado para fuera de la localidad durante el semestre anterior, y productos obtenidos por dicho concepto.

Se aprobaron tres cuentas por diferentes servicios municipales.

A informe de la Comisión de Policía rural una instancia de Eugenio Mateo, solicitando se le designen los límites en un terreno de su propiedad que se propone empedrar.

Se facultó al Sr. Alcalde para que encargue la predicación del sermón de San Joaquín.

Arnedo 4 de Agosto de 1906.—Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Primo Berriain.

#### Sesión del día 13 de Agosto

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Julio último, disponien-

do su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Arnedo 17 de Agosto de 1906.—El Presidente, Primo Berriain.—El Secretario, Francisco Herrero.

## Sección Judicial

### Juzgados de 1.ª instancia

1454

Don Manuel Pérez y Crespo, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Andrés y Bárcenas (a) Bachán, de diez y seis años, soltero, panadero, natural y vecino de esta ciudad, de pelo y ojos castaños y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal que se le sigue sobre hurto, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego á los señores Jueces y demás individuos que constituyen la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Luis, el que con las seguridades convenientes será conducido á la carcel de este partido á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada á veinte de Agosto de mil novecientos seis.—Manuel Pérez Crespo.—Por mandado de S. S.º: Licenciado, Ramón Santa María.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1906 à 1907, relativo à los montes públicos de dicha Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Continuación (1)

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS			
			Número de árboles	Metros cúbicos	TASACIÓN	ALTAS	TASACIÓN	BAJAS	TASACIÓN
					Pesetas	Estéreos	Pesetas	Estéreos	Pesetas
Navarrete	Dehesa la Verda	Navarrete	"	"	>	"	"	500	500
Nieva de Cameros	La Solana	Nieva de Cameros	"	"	"	"	"	"	"
Ocón	Las Ruedas	Ocón	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Vallejondo	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Ortigosa	Chaparral	Ortigosa	"	"	"	"	"	"	"
Rasillo (El)	Marrojeras	Rasillo (El)	"	"	"	"	"	"	"
Robres	Uñegra	Al Estado	"	"	"	"	"	"	"
Santa Eulalia Bajera	Valdemartín	Santa Eulalia Bajera	"	"	"	"	"	"	"
Sorzano	La Dehesa	Sorzano	50	20	400	100	200	"	"
Sotés	Idem	Sotés	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Horcajo	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Tirgo	El Soto	Tirgo	100	30	400	"	"	"	"
Trevijano	La Dehesa	Trevijano	"	"	"	"	"	"	"
Valdemadera	Torrallijos	Valdemadera	"	"	"	"	"	"	"
Ventosa	Barranco Hayedo	Ventosa	"	"	"	"	"	"	"
Viguera	Dehesa de Ontamaz	Viguera	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Labargo y Tohas	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Villar de Torre	La Rad	Villar de Torre	"	"	"	200	400	"	"
Villarejo	Rebollar y Ciervo	Villarejo	"	"	"	"	"	"	"
Villaverde de Rioja	Carrasquillo	Villaverde de Rioja	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Dehesa boyal	Idem	40	25	300	"	"	"	"
Zarzosa	Idem	Zarzosa	"	"	"	"	"	"	"

MONTES DECLARA

MONTES INVESTIGADOS

Aguilar del río Alhama	Gatur	Aguilar del río Alhama	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Caravido	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	La Nava	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Tras del Prado	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	La Llana	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Cecías	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Gravianas	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Ausejo	Lerio	Ausejo	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Los Rincones	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Autol	El Espartal ó Rey Almanzor	Autol	"	"	"	"	"	"	"
Bañares	Prado Saluda	Bañares	"	"	"	"	"	"	"
Calahorra	Los Agudos	Calahorra	"	"	"	"	"	"	"
Cárdenas	Baldíos del río de Cárdenas	Cárdenas	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Ribacostera	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Lamanchure	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Cervera del río Alhama	Navillas	Cervera del río Alhama	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Carnanzún	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Valverde	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Pedroguera ó Piedra Cofrades	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Umbría de Carnanzún	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Navas	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Fonzaleche	Valderrata y Valdeperro	Fonzaleche	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Prado Bubarriel	Villaseca	"	"	"	"	"	"	"
Haro	Las Campas	Haro	"	"	"	"	"	80	80
Hornos	Prado de Santa Cristina	Hornos	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Prado del río Molino	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Los Pradillos	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	La Lleca del Conejo	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Logroño	Cañada Valsalado	Logroño	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Cerrillo y Juanito Berrego	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Venta Vieja y Varea la Baja	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	El Chopal	Idem	"	"	"	"	"	"	"
Idem	La Lleca	Idem	"	"	"	"	"	"	"

(1) Véase el Boletín, núm. 188.

PROVINCIA DE LOGROÑO

9.<sup>a</sup> REGIÓN

1431

provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de

PASTOS						ARENA	CAZA	Resumen	OBSERVACIONES
MENOR			TASACIÓN	ESTACIÓN	TASACIÓN	Metros cúbicos	ASACIÓN	DE TASACIONES	
Lanar	Cabrío	Cerda	— Pesetas	para el ganado cabrío	MAYOR — Pesetas				

DOS ENAJENABLES

700	70	"	840	1.º Octubre á 31 Marzo	50	150	Año	"	"	"	1490	Las leñas por roza de matas dejando resalvos en 40 hectáreas.
400	75	"	550	Id.	25	75	Id.	"	"	"	625	
400	100	"	600	Id.	25	75	Id.	"	"	"	675	
250	50	"	350	Id.	25	75	Id.	"	"	"	425	
100	20	"	260	Id.	"	"	"	"	"	"	260	
100	20	"	140	Id.	10	30	Id.	"	"	"	170	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
200	100	"	400	Id.	70	210	Id.	"	"	"	1210	Los árboles por subasta de la especie encina y las leñas por corta de 50 robles secos.
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
240	50	"	340	Id.	20	60	Id.	"	"	"	400	
300	"	"	300	"	"	"	"	"	"	"	700	Los id. id.
200	"	"	200	"	"	"	"	"	"	"	200	
40	"	"	40	"	"	"	"	"	"	"	40	
150	15	"	180	Id.	"	"	"	"	"	"	180	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
600	"	"	600	"	32	96	Id.	"	"	"	1096	Proceden de la corta de 100 árboles secos ó huecos.
50	"	"	50	"	13	39	Id.	"	"	"	89	
400	60	"	300	Id.	60	50	Id.	"	"	"	350	
200	"	"	200	"	60	180	Id.	"	"	"	680	Los árboles por subasta.
100	50	"	200	Id.	20	60	Id.	"	"	"	260	

Y NO CLASIFICADOS

100	160	"	420	Id.	"	"	"	"	"	"	420	
200	280	"	760	Id.	"	"	"	"	"	"	760	
200	"	"	200	"	"	"	"	"	"	"	200	
250	"	"	250	"	"	"	"	"	"	"	250	
300	"	"	300	"	"	"	"	"	"	"	300	
20	"	"	20	"	"	"	"	"	"	"	20	
50	"	"	50	"	"	"	"	"	"	"	50	
100	50	"	200	1.º Octubre á 31 Marzo	"	"	"	"	"	"	200	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
200	"	"	200	"	"	"	"	"	"	"	200	
"	"	"	"	"	30	90	Año	"	"	"	90	
100	"	"	100	"	"	"	"	"	"	"	100	
20	"	"	20	"	"	"	"	"	"	"	20	
10	"	"	10	"	"	"	"	"	"	"	10	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
25	200	"	425	Id.	"	"	"	"	"	"	425	
"	50	"	100	Id.	"	"	"	"	"	"	100	
100	50	"	200	Id.	"	"	"	"	"	"	200	
100	50	"	200	Id.	"	"	"	"	"	"	200	
"	10	"	20	Id.	"	"	"	"	"	"	20	
100	100	"	300	Id.	"	"	"	"	"	"	300	
50	"	"	50	"	"	"	"	"	"	"	50	
"	"	"	"	"	60	180	Id.	"	"	"	180	
300	50	"	300	Id.	"	"	"	"	"	"	380	Las leñas por roza dejando resalvos en 14 hectáreas.
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	50	150	Id.	"	"	"	150	
"	50	"	100	Id.	"	"	"	"	"	"	100	
100	"	"	100	"	"	"	"	"	"	"	100	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	20	"	40	Id.	"	"	"	"	"	"	40	

(Se continuará)

### Audiencia provincial de Logroño

1448

Licenciado D. Antonio Iglesias Fraga, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de *Torrecilla* que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado, durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Inocente Olarte. . . . .	Robo. . . . .	6 Noviembre
Francisco Viguera y otros. . . . .	Idem. . . . .	7 id.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo a los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Manuel Miguel Laya	Ajamil
" Juan López Valiente	Almarza
" Andrés Moreno Pascual	Cabezón
" Raimundo López Pueyo	Jalón
" Ignacio Solano Solano	La Santa
" Saturnino Lázaro Sáenz	Luezas
" Pedro Durán Rubio	Lumbreras
" Miguel Blanco Domínguez	Muro
" Eustaquio Santa María Elías	Nestares
" Juan López Garriga	Nieva
" Martín Martínez Ramírez	Ortigosa
" Antonio Romero Marín	Pradillo
" Castor Martínez Pintado	Santa María
" Nemesio Andrés Miguel	Soto
" Lorenzo Lázaro Sáenz	Id
" Cándido Martínez Calleja	Torre
" Santos Eras Cuevas	Torrecilla
" Anastasio Torres Lacalle	Id
" Cenón Morenas Luis	Villanueva
" Manuel Gil Muro	Villoslada
<i>Capacidades</i>	
Don Juan Galán Escolar	Cabezón
" Angel Rivas Rubio	El Rasillo
" Isidoro Reinares Matute	Hornillos
" Pedro Pascual Herreros	Larriba
" Niceto García Brieva	Lumbreras
" Lorenzo Martínez García	Nieva
" Severo González Rubio	Pinillos
" Julián Laya Calleja	Rabanera
" Esteban Elías Blanco	Soto
" Roque Terroba Anderica	Terroba
" Juan Muro Martínez	Torre
" Ildefonso Ruiz Martínez	Torrecilla
" Casimiro San Juan Ruiz	Id
" José Caro Lázaro	Trevijano
" Juan San Martín	Villanueva
" Angel Hernández Gil	Villoslada
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don José García García	Logroño
" Carlos Gil Vicente	Id.
" Rodrigo García Jalón	Id.
" Pablo Galán Jiménez	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Anselmo Martínez Ramírez	Logroño
" Román Maguregui Nájera	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño a veintidos de Agosto de mil novecientos seis.—Licenciado, Antonio Iglesias.—V.º B.º: El Presidente, Alcalde.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMPROVÍN

1460

Don Antonio Sancha de Lucas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Camprovín.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día de la fecha, se encuentra el siguiente,

Particular:—«En tal estado, vista la partida del art. 5.º, capt. 9.º de 2 062'13 pesetas de ingresos, déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1907, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente excepción hecha del recargo sobre las cédulas personales que toda vez que es muy escaso y de pequeña importancia deja de recaudarse en su casi totalidad.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.062'13 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja de cereales, leña, exceptuando la destinada a la industria y patatas, cuyo impuesto gravará sobre el consumo que de dichas especies se haga durante el próximo ejercicio, y cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de consumo que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 70.000 kilos de paja, 70.000 de leña y 66.213 de patatas en todo el año, que viene a producir exactamente las 2062'13 pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Bruno Ibáñez.—Emeterio Ibáñez.—Julián Lucas.—Francisco Pascual.—Perfecto Navaridas.—Hipólito Tricio.—Emilio Amilburu.—Saturnio Alamos.—Fermín Pascual.—Isidro Prado.—Antonio Sancha, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Camprovín a 23 de Agosto de 1906.—El Secretario, Antonio Sancha.—V.º B.º: El Alcalde, Bruno Ibáñez.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día de la fecha para cubrir el déficit de 2 062'13 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1907, a saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja. . . . .	Kgmos.	70000	0'04	0'01	700
Leña. . . . .	Id.	70000	0'04	0'01	700
Patatas. . . . .	Id.	66213	0'06	0'01	662 13
TOTAL . . . . .					2062 13

Camprovín 23 de Agosto de 1906.—El Alcalde Presidente, Bruno Ibáñez.—El Secretario, Antonio Sancha.